

BASES PROMOCIÓN “INSPECTOR INCOGNITO FRUCTIS MAYORISTAS”

En Santiago de Chile, a 26 de Octubre de 2015, L'Oréal Chile S.A., RUT N° 79.693.930-3, con domicilio en Av. Apoquindo 3885, Piso 2, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante el “Organizador”, ha organizado la siguiente promoción:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.- Con motivo de reconocer la preferencia de sus clientes, la Marca **Garnier** realizará una promoción denominada “**Inspector Incognito Fructis Mayoristas**”, en adelante, la “promoción”, cuyos términos y condiciones se regulan en las presentes bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contenido y Mecánica.- Podrán participar de la promoción todas aquellas personas que sean sorprendidos por el Inspector Incógnito, adquiriendo al menos un producto, ya sea Shampoo o Acondicionador, de las gamas Fructis de Garnier, entre las 09:00 hrs. del día 20 de Noviembre de 2015 y hasta las 17:59 hrs. del día 10 de Enero de 2016 en los siguientes locales mayoristas:

SUPERMERCADO 9	Manso de Velasco 181, San Fernando, Colchagua
Cancha Rayada n° 780, San Fernando; Colchagua	German Riesco n°467, Chanco, Cauquenes
Carrera n° 601, Las Cabras, Cachapoal	Quecheregua n° 988, San Fernando, Colchagua
T. Agomedeo n° 1116, Quinta de Tilcoco, Cachapoal	Carlos Niemy n° 14, Requinoa, Cahapoal
Avda. República n° 96, Coltauco, Cachapoal	Dionisio Acevedo n°81, Pichilemu, Cardenal Caro
Carmen Ortiz n°397, Villa Alegre, Linares	El Alamo 432, San Fernando, Colchagua
Arturo Prat n° 100-A, Hualañe, Curicó	Quecheregua n° 1002, San Fernando, Colchagua
Condell n° 305, Rengo, Cachapoal.	Colo-Colo n°548, Peralillo, Colchagua
Avda. 18 de Septiembre 3820, Chépica, Colchagua	Rancagua n° 499, San Fernando, Colchagua

El denominado Inspector será una persona designada por la Marca quién asistirá a los locales en días y horarios diferentes (todas las veces que sean necesarias) hasta sorprender al posible ganador. Quienes sean sorprendidos tendrán la posibilidad de ganar de manera inmediata e ipso-facto, el premio que se señala en el artículo tercero. Deberán presentar la boleta al Inspector Incógnito para demostrar que compraron el producto.]

ARTÍCULO TERCERO: Premio.- El premio, en adelante el “Premio”, consiste en [un (1) Televisor LG LED 32” 32LF550B HD.

Características del Producto: Tecnología LED. Resolución: HD. Tamaño de pantalla: 32”. Conexión HDMI: 2. Color: Gris. Tasa de refresco: 60. Sintonizador digital. Potencia de parlantes: 10 watts. Conexión óptica de audio digital: 1. Conexión auxiliar 3,5 mm: 1. Entradas USB: 1. Conexión RCA: 1. Control Remoto: estándar.

Dimensiones: Alto con base: 48 cm, sin base: 44,2 cm. Ancho con base 73,1 cm, sin base: 73 cm. Profundidad con base: 20 cm, sin base: 5,6 cm]

ARTÍCULO CUARTO: Elección de Ganadores.-

- 4.1** Entre todas las personas que cumplan con lo establecido en el artículo segundo, el Inspector Incógnito determinará al ganador.
- 4.2** La elección del ganador será de manera aleatoria y durante la vigencia de la presente promoción.
- 4.3** Se seleccionarán diecisiete (17) posibles ganadores; un (1) ganador por local; quienes obtendrán un (1) premio cada uno.

DIRECTOR DIVISIÓN	CONTROLLER	ABOGADO CORPORATIVO
-------------------	------------	------------------------

ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.-

- 5.1 El Premio será entregado, previa confirmación fidedigna por parte del Organizador de los datos del respectivo posible ganador y el cabal cumplimiento de las presentes bases. El Organizador se reserva el derecho de exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad, licencia de conducir o pasaporte vigentes. El ganador que no pudiere acreditar indubitablemente su identidad al Organizador dentro de los 5 días siguientes al requerimiento deberá acreditarla a través del medio que el Organizador le indique; en caso de aún no poder acreditarla, se entenderá que el ganador no fue habido;
- 5.2 Además, deberá mostrar al Inspector Incógnito la boleta en donde se acredite la compra del producto.
- 5.3 El ganador recibirá su premio directamente el día y en el local en donde se le escogió como ganador, debiendo firmar un documento de Recibo de Premio al momento de la entrega;
- 5.4 Si por cualquier causa justificada el respectivo ganador no pudiere recibir personalmente su premio, éste podrá encargar la recepción a una tercera persona, a través de un poder o mandato otorgado por escrito y autorizado ante Notario. El mandatario o apoderado deberá hacer exhibición del documento que acredita su calidad, junto con una fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del ganador del Premio;
- 5.5 Perfeccionada la entrega material del Premio por parte del Organizador, según sea el caso, la responsabilidad sobre el mismo es de exclusiva cuenta y riesgo del respectivo ganador;
- 5.6 No habiendo sido contactado ningún posible ganador, se extinguirán las obligaciones que al Organizador le correspondiere en cuanto a la entrega de los Premios y declarará desierta la promoción, dando cuenta de tal hecho por idéntico medio usado para publicitar las presentes bases.

ARTÍCULO SEXTO: Duración y extensión territorial.-

- 6.1 La vigencia de la promoción será desde el **20 de Noviembre de 2015 a las 9:00 hrs.** hasta el **10 de Enero de 2016 a las 17:59 hrs.**, ambas fechas inclusive o, en caso de aplicar, hasta agotar el stock de productos disponibles que se haya informado, lo que ocurra primero; y
- 6.2 La promoción solo será válida dentro del territorio de la República de Chile.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones.-

- 7.1 Solo podrán participar en la promoción personas capaces de conformidad a la legislación chilena. Si algún menor de edad participare en la promoción y resultase ganador del Premio, éste deberá proceder con su representante legal para hacer efectivo el cobro del mismo;
- 7.2 El ganador no podrá exigir su Premio en dinero;
- 7.3 Todo gasto en que incurra el ganador del Premio con ocasión y/o con posterioridad a su entrega es de su cargo;
- 7.4 El Organizador, más allá de las obligaciones legales de garantía, no se responsabiliza por la pérdida, extravío, robo, hurto, daño físico, desgaste o desperfecto ocurrido al Premio con posterioridad a su respectiva entrega;
- 7.5 Será responsabilidad de los ganadores utilizar, aplicar y/o destinar los Premios que reciban al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino; y
- 7.6 El Organizador no se responsabiliza por daños a terceros derivados de la manipulación y/o uso que se realice de los Premios.

ARTÍCULO OCTAVO: Exclusiones.- Quedan excluidos de participar de la promoción:

- 8.1 Los trabajadores del Organizador y el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción, si las hubieren; y el personal dependiente de

DIRECTOR DIVISIÓN	CONTROLLER	ABOGADO CORPORATIVO
-------------------	------------	---------------------

contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar la promoción;

- 8.2 El Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, todo el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia; y
- 8.3 Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente promoción.

ARTÍCULO NOVENO: Disposiciones Finales.-

- 9.1 **Conocimiento de las bases de la Promoción:** Se entenderá que toda persona que participe en la Promoción ha conocido íntegramente estas bases;
- 9.2 **Cantidad de productos disponibles a la promoción (stock):** En caso que con ocasión de la Promoción se indique un número determinado de productos en Promoción, se deja constancia que dicho número es la cantidad que el Organizador pondrá, por sí o por encargo de terceros, a disposición de los consumidores durante la vigencia de la Promoción. La referida cantidad de productos en Promoción ha sido establecido por el Organizador en base a la estimación esperada de participación por parte de los consumidores en la Promoción. Por lo tanto, el Organizador se compromete a poner a disposición de los consumidores, durante la vigencia de la Promoción, el número total de productos que indique con ocasión de la Promoción, pero en ningún caso se hace responsable ni asume ningún deber en relación a la adquisición y/o canje efectivo que pueda existir de los productos en Promoción por parte de los consumidores durante la vigencia de ésta. En consecuencia, si los productos en Promoción son adquiridos y/o canjeados en un número inferior al previsto, el Organizador dispondrá del remanente, de haber alguno, de la manera que estime conveniente al finalizar la Promoción. Si por el contrario, los consumidores adquieren y/o canjean todos los productos en Promoción en una fecha anterior a la de término de la Promoción, ésta terminará al momento de agotarse el stock de productos en Promoción indicado;
- 9.3 **Modificaciones:** Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales de la promoción, el Organizador podrá modificar su duración, lugar y fechas del sorteo, Premios y demás características y condiciones de la misma, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicitar las presentes bases;
- 9.4 **Reserva de acciones:** El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la promoción, incluyendo pero no limitando a falsificación o adulteración de datos, la intervención de software o elementos ajenos a la destreza humana que puedan alterar el normal funcionamiento de la promoción.

PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES: Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández y disponibles para su consulta en www.garnier.cl

ANTHONY JAMES PONSFORD
DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR DIVISIÓN	CONTROLLER	ABOGADO CORPORATIVO
-------------------	------------	---------------------